



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fracción XXVIII

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, referente a los criterios de la Tabla de Aplicabilidad y una vez realizado el análisis de la Fracción XXVIII del Artículo 74 de la ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice: -----

“La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**
 - 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 - 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 - 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 - 7. El contrato y, en su caso sus anexos;
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 - 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 - 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 - 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 - 13. El convenio de terminación; y
 - 14. El finiquito
- b) De las adjudicaciones directas:**
 - 1) La propuesta enviada por el participante;
 - 2) Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 - 3) La autorización del ejercicio de la opción;
 - 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 - 5) El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 - 6) La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- 7) El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9) Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10) El convenio de terminación, y
- 11) El finiquito.

Contenido que de acuerdo con las atribuciones legales y facultades otorgadas a este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo, en el marco jurídico aplicable, se advierte que **NO RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION.**

Lo que hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de enero de 2020, para los efectos legales y administrativos conducentes.